

RESOLUCION 4470 DE 2005

(septiembre 23)

Diario Oficial No. 46.053 de 06 de octubre de 2005

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [8o.](#) de la Resolución 6440 de 2008>

Por la cual se establece el procedimiento interno para las comisiones de servicios y se deroga la Resolución número 3495 del 2 de octubre de 2003.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [8o.](#) de la Resolución 6440 del 17 de diciembre de 2008, 'Por medio de la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios al interior, al exterior del país y en el exterior'

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley [87](#) de 1993 y el Decreto 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el procedimiento interno para la solicitud, trámite y legalización de las comisiones de servicios;

Que la Contraloría General de la República mediante comunicación número 0239 del 10 de febrero de 1999, conceptuó sobre la certificación de "cumplido de Comisión", en la que indica que de conformidad con el Decreto [1666](#) de 1991, artículo 8o, inciso 4o, "cada Ministerio o Departamento Administrativo determinará la manera de acreditar el cumplimiento de las comisiones y requisitos, así como la ejecución de las respectivas comisiones",

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [8o.](#) de la Resolución 6440 de 2008> Las comisiones de servicios al exterior, en el exterior o del exterior al interior del país deberán solicitarse como mínimo con quince (15) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma en el formato aprobado, debidamente diligenciado, el cual deberá ser enviado al despacho de la señora Ministra para su aprobación.

Concordancias

Ley 1564 de 2012; Art. [41](#)



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [8o.](#) de la Resolución 6440 de 2008> Cuando las comisiones de servicio se realicen dentro del territorio nacional, se deberán enviar

con cinco (5) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, a la Secretaría General.



ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [8o.](#) de la Resolución 6440 de 2008> Ningún servidor público tendrá derecho a pasaje o viáticos sin que previamente se expida la resolución de comisión que lo autorice, como tampoco ningún funcionario podrá pedir o hacer reservas de pasajes, cuando este sea suministrado por el Ministerio.



ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo [8o.](#) de la Resolución 6440 de 2008> A los Viceministros se les podrán expedir tiquetes en clase ejecutiva. A los Embajadores se les podrá expedir este tipo de tiquetes, siempre y cuando el viaje tenga una duración mayor a diez (10) horas.



ARTÍCULO 5o. <Resolución derogada por el artículo [8o.](#) de la Resolución 6440 de 2008> Para la legalización de las comisiones de servicios los funcionarios deberán enviar a la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces:

1. Informe: Este será presentado por el funcionario comisionado donde especificará todas y cada una de las actividades realizadas en la comisión, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de la comisión de servicios, según lo establecido en el artículo [12](#) del Decreto número 1050 del diez (10) de Abril de 1997.

2. Afirmación: Todo funcionario que sea comisionado deberá diligenciar el formato donde afirme su permanencia en la ciudad que realizó la comisión.

3. Pasabordos: Todo funcionario que sea comisionado deberá presentar los desprendibles de los pasabordos de viaje o lo que haga sus veces.

4. Reconocimiento de pasajes: Para los funcionarios que adquieran el pasaje de su propio peculio, según lo estipule la resolución de comisión, deberá enviar anexo: La factura, el pasaje, (donde se especifique el nombre del comisionado, la ruta, la fecha de adquisición, las fechas del viaje y el valor cancelado) y sus respectivos pasabordos o lo que haga sus veces.



ARTÍCULO 6o. <Resolución derogada por el artículo [8o.](#) de la Resolución 6440 de 2008> La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes la Resolución 3495 del 2 de octubre de 2003.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de septiembre de 2005.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Carolina Barco.



Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

